

jurídicos extraídos del derecho público. La soberanía del pueblo se afirma que exige, es cierto, que todos los miembros de la nación puedan hacerse representar en sus organismos, pero ella no pide de ninguna manera que todos los electores puedan elevarse a todas las funciones representativas... Todos deben votar—dicen los espíritus más generosos—, pero sólo algunos privilegiados pueden y deben ser elegidos. Naturalmente, el privilegiado, el dueño, debe ser el hombre. Por otra parte, los partidarios más galantes de la mujer declararán que ella debe votar, pero no ser elegible; si la mujer no debe entrar en el Parlamento es porque el Parlamento es indigno de ella...

Estos razonamientos no pueden resistir largo tiempo al buen sentido y al derecho de las mujeres. ¿Cómo es posible, por ejemplo, que se cierre la entrada en el Parlamento a la mujer, so pretexto de que la institución suprema donde se elaboran las leyes de vida o muerte de los ciudadanos ha sido transformada por los hombres en una especie de paraje desprestigiado, donde la grosería de lenguaje corre parejas con el rebajamiento de la honestidad? Lógicamente la mujer debía verse autorizada, tanto más cuanto ella puede constituir la esperanza legítima para realizar la dignidad de las asambleas masculinas. Los detractores del parlamentarismo, que no han encontrado nada bueno para reformar esta institución carcomida, deberían abrigar su única esperanza en la intervención activa de las mujeres.

Después de todo, los mismos argumentos que se aducen en pro del voto de las mujeres se pueden aportar igualmente en favor de su facultad de ser elegibles. ¿Por qué infligirles la humillación o la pena que sólo alcanza a los condenados por los crímenes de derecho común, a los idiotas y a los locos? ¿Cómo la ley

que no niega la posibilidad de ser diputado a un lacayo ineducado, a un hombre desprovisto de toda cultura, a un financiero íamoral, a un prólogo que luego de malgastar su fortuna puede disipar la fortuna nacional, se la niega a la mujer por el mero hecho de ser mujer?

¿La facultad de ser elegible no es también una función de la soberanía? ¿Cómo alejar a las mujeres de ella desde el momento que se las hace votar como ciudadanos encarnando la citada soberanía?

Más lógicos se nos muestran sus adversarios que les niegan todos los derechos so pretexto de que son inferiores. Cuando se desecha el postulado de la desigualdad de los sexos no hay otro remedio que franquear la distancia que nos separa de la igualdad de sus derechos.

¿Las mujeres tienen interés en ser elegibles? Seguramente que sí. Este es el complemento racional e inevitable del derecho de votar. Prácticamente no ha estado jamás tan bien defendida como por sí misma. De antemano nos hemos conolido de los representantes que en vez de servir los intereses del público no atienden más que a sus negocios y no explotan sino los negocios de los otros. Por otra parte, los intereses de los hombres y de las mujeres en la industria, y también en el dominio moral, no son siempre los mismos. La mujer tiene por consecuencia numerosos motivos para poder defenderse ella misma, y no sabría, además, en nombre de su dignidad, aceptar esta situación de inferioridad que nada justifica.

La justicia, la razón y el interés están de parte de la facultad elegible de la mujer y está fuera de toda duda que le será concedida más pronto o más tarde.

Ella deberá contar con la pusilanimidad del hombre, y sobre todo con la de la mujer misma. En nuestro criterio de la innovación exageramos frecuentemente sus consecuencias y